



36-39

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2043-2013
Hermosillo, Sonora, a 8 de julio de 2013.
"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU.

Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1739-2013 de fecha 3 de junio de 2013, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales e inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al Ejercicio 2012 de la **Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. Eugenio Bablos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Jorge Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Ing. Reynaldo Enríquez Olivares, Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



*Recibi
Abel Aguilar
12/07/13*

Boulevard Luis Donald Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002

Rev:02

Sistema de Control de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e implementación del modelo de eficacia, productividad y honestidad de Recursos Públicos canalizados por mediación del El Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: AT00378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2043-2013

Hermosillo, Sonora, a 8 de julio de 2013.

"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

C.P. EDUARDO JAVIER TAPIA CAMOU.

Coordinador General de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1739-2013 de fecha 3 de junio de 2013, en el que le notificamos de la segunda revisión a los Informes Trimestrales e inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al Ejercicio 2012 de la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Jorge Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Ing. Reynaldo Enríquez Olivares, Encargado del Despacho de la Secretaría de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Ing. Maria Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
Archivo.
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN



Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Tour Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo de este, productivo y honesto de Recursos Públicos controlados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0378 Vigilancia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial
de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del
Ejercicio 2012
Correspondientes a**

**Comisión de Fomento al Turismo del Estado
de Sonora (COFETUR)**

Hermosillo, Sonora, Junio de 2013



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2012

Correspondientes a:

Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 35 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para este informe).

Egresos

Observaciones

36.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2013 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2012, en la obra pública NC1-778 denominada "2a Etapa Regeneración Urbana Paseo del Mar (Corredor Turístico Cruceiros)" en el Municipio de Guaymas, por un importe contratado más convenios de \$14,992,500 de los cuales se han ejercido en 2011 un monto de \$6,147,225 y en 2012 una cantidad de \$8,845,275, haciendo un total de \$14,992,500, realizada y concluida con recursos Estatales y Federales de los Programas y/o Proyectos de Desarrollo Turístico (Convenio 2011 \$139,500 MDP) mediante el Contrato número CFT-06-11, se determinó lo siguiente:

a) Expediente técnico incompleto, debido a que carece de acta de entrega recepción, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b) En la ejecución de los trabajos relativos a esta obra, se realizó el convenio adicional CFT-06-11-C1 de fecha 31 de diciembre de 2011, el cual representa un incremento del 130% adicional al plazo pactado en el contrato, incumpliendo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que establece que las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto, como se detalla a continuación:

Número de obra	Nombre de la obra	Plazo de ejecución del contrato original en días	Plazo de ejecución del convenio adicional CFT-06-11-C1 en días	% del plazo de ejecución
NC1-778	2a Etapa Regeneración Urbana Paseo del Mar (Corredor Turístico Cruceiros)" en el Municipio de Guaymas.	93	121	130%

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59, 64 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. Asimismo, justificar por qué se rebasó el veinticinco por ciento permitido para la celebración de convenios adicionales debido al aumento del plazo de ejecución, acreditando el dictamen del técnico responsable de la obra y aprobado de manera escrita por parte del titular de la convocante, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solicitando establezcan mecanismos de control para que en lo sucesivo al realizar modificaciones a los contratos de obras o de servicios, mediante la celebración de convenios adicionales, éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto, ni del plazo pactado en los contratos originales, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

37.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2012, realizadas mediante modalidad de contrato con recursos Estatales y Federales de los Programas y/o Proyectos de Desarrollo Turístico (Convenio 2011 \$139,500 MDP) y (Convenio 2012 \$118,400 MDP), se determinó que en 10 de ellas por un importe contratado mas convenios de \$127,420,364, de los cuales se han ejercido un monto en 2011 de \$23,921,277 y en 2012 una cantidad de \$60,267,698, haciendo un total de \$84,188,975, quedando pendiente por ejercer \$43,231,389 se observó que en la ejecución de los trabajos se realizaron convenios adicionales los cuales representan un incremento mayor del 25% en los plazos pactados en los contratos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, como se detalla a continuación:

*OTD/OM
del Nombre
L# de etapas*

Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado mas convenios	Importe ejercido			Plazo de ejecución del contrato original	Plazo de ejecución del convenio adicional C1	Plazo de ejecución del convenio adicional C2	% Total del plazo de ejecución	Origen del Recurso	Situación de la Obra	
			2011	2012	Total							
1	NC1-418	2a Etapa Habilitación de Frente de Carretera de Santa Ana (Acceso Poniente) en el Municipio de Santa Ana, Sonora Contrato número CFT-16-11	\$8,994,000	\$3,508,862	\$5,485,138	\$8,994,000	32 días	91 días	-	284%	Convenio 2011 \$139,000 MDP	Concluida
2	NC1-900	2a Etapa de Imagen Urbana en Bahía de Kino. Construcción de: Boulevard a Playa Estela y Calle Puerto Mónaco y Santa Rosalia, en la Localidad de Bahía de Kino. Convenio número CFT-08-11-C1	12,859,031	3,177,749	9,681,282	12,859,031	65 días	121 días	-	186%	Convenio 2011 \$139,000 MDP	Concluidas
3	NC1-733	2a Etapa de Imagen Urbana de Puerto Peñasco. Construcción de Camino de Acceso a Zona Turística del Municipio de Puerto Peñasco. Convenio números CFT-03-11-C1 y CFT-03-11-C2	15,755,022	9,838,374	5,916,643	15,755,017	121	60	56	96%	Convenio 2011 \$139,000 MDP	Concluidas
4	NC1-417C	Proyecto de Turismo Rural, 2a Etapa del Centro Interpretativo Cerro de Trincheras, en el Municipio de Trincheras. Convenio número CFT-05-11-C1	9,368,946	3,996,565	5,372,381	9,368,946	110	121	-	110%	Convenio 2011 \$139,000 MDP	Concluidas
5	NC1-732	2a Etapa de Imagen Urbana de la Laguna del Nainari Construcción de Módulos Comerciales, en el Municipio de Cajeme. Convenio número CFT-17-11-C1	3,998,000	971,314	3,026,686	3,998,000	24	121	-	504%	Convenio 2011 \$139,000 MDP	Concluidas
6	NC1-910A	6a etapa, Pueblos Mágicos de Alamos Mejoramiento de Imagen Urbana, en la Localidad de Alamos. (Construcción de Andador, Escalinata al Mirador, Sonido Ambiental en Plaza de Armas). Convenio número CFT-12-11-C1	3,497,500	1,793,256	1,704,244	3,497,500	45	121	-	267%	Convenio 2011 \$139,000 MDP	Concluidas
7	NC1-959	Señalización Turística en el Estado, Varios Municipios. Convenio número CFT-13-11-C1	1,997,762	635,157	1,362,607	1,997,764	43	121	-	281%	Convenio 2011 \$139,000 MDP	Concluidas
8	NC1-655	6ta. Etapa Pueblos Mágicos Alamos: Rehabilitación del Mirador Cerro del Peñico y Rehabilitación, Adecuaciones de	6,987,447	0	3,493,724	3,493,724	57	181	-	318%	Convenio 2012 \$118,400 MDP	Proceso

	Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado mas convenios	Importe ejercido			Plazo de ejecución del contrato original	Plazo de ejecución del convenio adicional C1	Plazo de ejecución del convenio adicional C2	% Total del plazo de ejecución	Origen del Recurso	Situación de la Obra
				2011	2012	Total						
		las Instalaciones Eléctricas e Iluminación de la Capilla Purísima Concepción en el Municipio de Alamos. Convenio número CFT-12-12-C1										
9	NC1-297	2a Etapa Construcción de Centro de Convenciones "Peñasco ExpoCenter", en el Municipio de Puerto Peñasco. Convenio número CFT-03-12-C1	60,965,656	0	23,348,736	23,348,736	96	181	-	185%	Convenio 2012 \$116,400 MDP	Proceso
10	NC1-296B	1a Etapa de Imagen Urbana Pueblo Mágico de Magdalena de Kino. Rehabilitación de Plaza Juárez en el Municipio de Magdalena de Kino. Convenio número CFT-15-12-C1	2,997,000	0	876,257	876,257	28	120	-	429%	Convenio 2012 \$118,400 MDP	Concluida
		Total:	\$127,420,364	\$23,921,277	\$60,267,698	\$84,188,975						

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Justificar por qué se rebasó el veinticinco por ciento permitido para la celebración de convenios adicionales debido al aumento del plazo de ejecución, acreditando el dictamen del técnico responsable de la obra y aprobado de manera escrita por parte del titular de la convocante, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solicitando establezcan mecanismos de control para que en lo sucesivo al realizar modificaciones a los contratos de obras o de servicios, mediante la celebración de convenios adicionales, éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto, ni del plazo pactado en los contratos originales, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

38. En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2013 a diversos servicios obras públicas reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2012, en el servicio de obra pública NC2-842 denominada "Elaboración de Anteproyectos del Centro de Convenciones en la Bahía de San Carlos", en el Municipio de Guaymas, Sonora, por un importe contratado de \$1,398,380, de los cuales se ha ejercido un monto de \$419,514, quedando pendiente por ejercer una cantidad de \$978,866, realizada y concluida mediante la modalidad de Contrato número CFT-17-12 con Recursos Estatales y Federales de los Programas y/o Proyectos de Desarrollo Turístico (Convenio 2012 \$118,400 MDP), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de garantía de cumplimiento y garantía de anticipo, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

39. En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 31 de diciembre de 2012, en la obra pública NC2-441 denominada "Desarrollo Ecoturístico Playa El Bonfil", en el Municipio de Hermosillo, Sonora, por un importe contratado mas convenios de \$4,995,000, de los cuales se ha ejercido un monto de \$4,168,452, quedando pendiente por ejercer una cantidad de \$826,548, realizada mediante la modalidad de contrato con recursos Estatales y Federales de los Programas y/o Proyectos de Desarrollo Turístico (Convenio 2012 \$118,400 MDP), se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato número CFT-11-12, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 31 de diciembre de 2012; sin embargo, al día 21 de junio de 2013, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 50%, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 BIS y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 87, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula Tercera del Contrato número CFT-11-12; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de la cláusula del contrato señalado en la presente observación, en relación al período de ejecución de las obras, solicitando la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezca una fecha distinta de término de las obras en comento, elaborando las actas de sitio mediante las cuales se haga constar que la obras ya fueron concluidas, proporcionando copia a éste Organó Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos previstos en los contratos correspondientes, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

*el personal
no
preguntas?*

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA



Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.